

SALTA, 3 0 MAY 2019

DISPOSICION Nº 037/19

UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

Expte. N° 255-133021/2019-0

VISTO el artículo 3° de la Ley N° 6838 y el artículo 3° inc.3) del Decreto Reglamentario N° 1448/96, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a la citada legislación, la Unidad Central de Contrataciones tiene como función, centralizar todo lo referente a políticas, normas, procedimientos, información, control y evaluación del Sistema de Contrataciones en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que entre las competencias que le son atribuidas, el artículo 3°, inc. c) del Decreto Reglamentario N° 1448/96 dispone que le corresponde... "Velar por el estricto cumplimiento de la legislación de contratos del Estado y en modo especial, por el respeto a los principios del artículo 7° de la Ley del Sistema de Contrataciones de la Provincia y de las prerrogativas, de la Administración en los contratos que celebre en ejercicio de esta prerrogativa, corresponde a la Unidad Central. 3°) Llevar un banco de datos actualizados, en el que consten los elementos necesarios para evacuar consultas, informes, determinar precios testigos y expedir certificaciones, como asimismo, para realizar los controles que estime pertinentes...";

Que asimismo el artículo 12º del Decreto Reglamentario Nº 1448/96 dispone que le incumbe: ... "establecer la nómina de artículos de uso frecuente y comunes en la Administración, su especificación técnica o normalización y actualización: debiendo realizar el relevamiento de precios en las etapas de comercialización que correspondan, procesándolos a fin de la obtención del precio testigo, previo estudio del mercado provincial y nacional";

Que el Precio Testigo se caracteriza por ser el precio de un bien o servicio normalizado o de características homogéneas que se manifiesta con una tendencia hacia el estándar o la moda "estadística", o sea el valor medio de mercado, en las condiciones propias y específicas de la contratación a la fecha de apertura de las ofertas económicas y el valor unitario máximo a pagar por la Administración en la adquisición de bienes o servicios;



The season restricted to the first of the little of the season of the se



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

MINISTERIO DE ECONOMIA
Unidad Central de Contrataciones

CONTINUACIÓN DISPOSICIÓN Nº: 037/19

Que el artículo 11º de la Ley Nº 6838 establece como una de las modalidades de la contratación directa a la "Contratación Directa Con Precio Testigo" y en el artículo 12º, al regularla establece: ... "Cuando del estudio del mercado nacional o internacional realizado por la unidad central, surgiera que el precio de un bien o servicio normalizado o de características homogéneas se manifiesta con una tendencia hacia el estándar o la moda "estadística", las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el cinco por ciento del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación. Si estos bienes o servicios son de uso frecuente y de valor significativo, este estado deberá mantenerse actualizado informándose a las unidades operativas..."

Que el Sub Programa Precio Testigo de la Unidad Central de Contrataciones, elevó el listado de los Precios Testigos de Bienes y Servicios incluyendo la información suministrada por la Cámara de Comercio de la Provincia, correspondientes al mes de Mayo 2.019 a los fines de su posible aplicación, en el marco de la normativa citada;

Que conforme se dispone en el artículo 3° inciso a) de la Ley N° 6838, corresponde aprobar el listado elevado por el Subprograma Precio Testigo, que como **ANEXO** I formará parte del presente acto administrativo, pues se ajusta a la normativa referenciada;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DISPONE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar los PRECIOS TESTIGOS DE BIENES Y SERVICIOS correspondiente al mes de Mayo 2.019, que se consignan en el ANEXO I que forma parte de la presente Disposición.

ARTICULO 2º. Publicar en la página web http://www.economiasalta.gob.ar/ucc, los Precios Testigos de Bienes y Servicios detallados en el art 1° de la presente Disposición.

ARTICULO 3º. Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

Que soldomia las glupulas en al unice? y 3

6. Established imposition improved and the costs of every disciplant of the more incomes and consistence and according to the costs of the costs.

a print a few on the little

Dr. JAVIER CAMPONOVO
DIRECTOR GRAL.
"NIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES